



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

<b>PRIMER APELLIDO</b> Vitery		<b>SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)</b> Lopez			<b>NOMBRES</b> Fabian Andres			
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1004135360				<b>GENERO</b> F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		<b>NACIONALIDAD</b> COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		<b>PAÍS</b> COLOMBIA
<b>LIBRETA MILITAR</b> PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>			<b>NÚMERO</b>			<b>D.M.</b>		
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>				<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>				
<b>FECHA</b>		DIA <input type="text" value="07"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2002"/>		CARRERA 12A 1 1 cond remanso chapal				
<b>PAÍS</b>		COLOMBIA		<b>PAÍS</b>		COLOMBIA		<b>DEPTO</b> NARIÑO
<b>DEPTO</b>		NARIÑO		<b>MUNICIPIO</b>		PASTO		
<b>MUNICIPIO</b>		PASTO		<b>TELÉFONO</b>		3127306259		<b>EMAIL</b> fabianvitery6@gmail.com

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2019	

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X		INGENIERIA CIVIL	05	2024	R2024042249

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

#### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

**IDIOMAS**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE YACUANQUER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO YACUANQUER					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO CONTRATISTAS			DEPENDENCIA 4132. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					DIRECCIÓN CARRERA 21 null null palacio municipal						

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

## FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

### TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

### FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI    NO    ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

### OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE

LA

# UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE

**INGENIERO CIVIL**

A

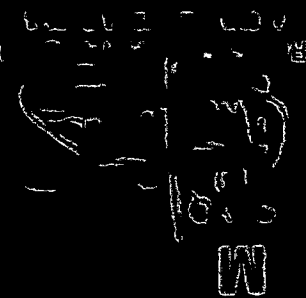
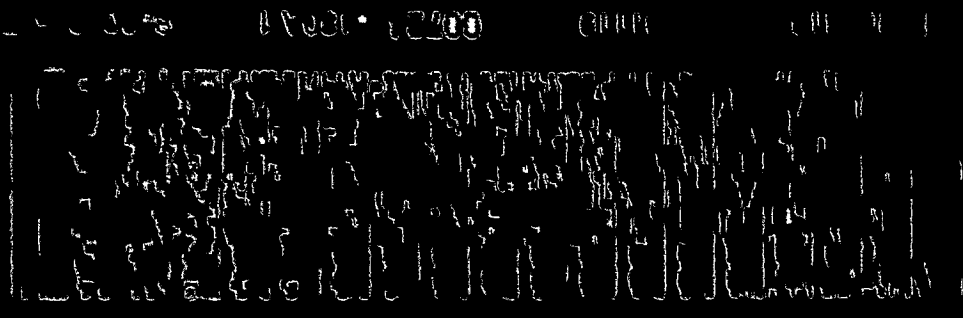
**FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ**

C.C. 1004135360 DE PASTO

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

  
RECTORA

  
DECANO



EXPEDICION  
 17-NOV-2002  
 ESTACION A  
 1.68  
 (MAYINO)  
 PASTO  
 07 NOV-2002







**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO**

**CERTIFICA**

Que el señor FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1004135360, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: FABIAN  
Segundo Nombre: ANDRES  
Primer Apellido: VITERY  
Segundo Apellido: LOPEZ  
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número Documento: 1004135360  
Razón para el estado: Inscripción  
Estado del ciudadano: En registro

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Enero de 2026, a las 11:06:03 AM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información  
de Reclutamiento

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B No 104ª - 64 Piso 4º  
Bogotá. D.C.

[corec@ejercito.mil.co](mailto:corec@ejercito.mil.co) <http://www.ejercito.mil.co/> [www.reclutamiento.mil.co](http://www.reclutamiento.mil.co)



Resolución R2024042249  
del 28/09/2024



INGENIERIA CIVIL

FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ

ID 1004135360

UNIVERSIDAD MARIANA



**MATRICULA PROFESIONAL**

111037-0740159 NRÑ

[https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=111037-0740159%20NRÑ](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=111037-0740159%20NRÑ)



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
 CVAD-2026-4240049

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1004135360, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 111037-0740159 NRN desde el 28 de Septiembre de 2024, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2024042249.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firmal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad (e) inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



El suscrito Gerente de G Y H DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

Certifica:

Que Fabian Andrés Vitery López, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1004135360, desarrolló las actividades correspondientes a la práctica profesional de Ingeniería Civil, según convenio suscrito entre la Universidad Mariana y (G Y H DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS así:

Periodo:

Del 1 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

Horas de práctica:

Doscientos ochenta y ocho (288).

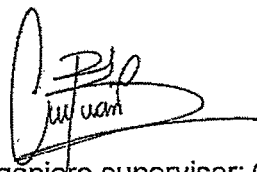
Observaciones:

Fabian Andrés Vitery López cumplimiento a las actividades encomendadas con responsabilidad, demostrando que cuenta con fundamentos adecuados.

Para constancia de lo anterior se firma en (PASTO) a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Representante legal: GABRIEL ANDRES GUZ  
MAN MELO  
Cc:87574638



Ingeniero supervisor: CRISTIAN ANDRES BRA  
VO MORA  
Cc:1004539625

-----  
Cra 24#20-58 Centro de negocios cristo re  
y oficina 306  
Gyhdc202@hotmail.com

-----  
Cra 24#20-58 Centro de negocios cristo re  
y oficina 306  
Cristianbravo1227@gmail.com

**ACTA FINAL**  
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO SS040 2025**

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANÍSTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.

**LOCALIZACIÓN CONTRATO:** MUNICIPIO DE YACUANQUER - NARIÑO

**VALOR DEL CONTRATO:** 6.600.000,00

**VALOR ADICIONAL:**

**VALOR TOTAL:** 6.600.000,00

**PLAZO INICIAL:** 2 MESES Y 28 DIAS

**PLAZO ADICIONAL:**

**FECHA DE INICIACIÓN:** 17 DE ENERO 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 13 DE ABRIL 2025

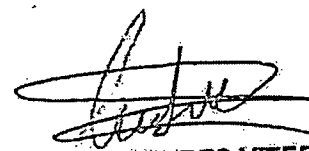
En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Yacuanquer - Nariño, se reunieron los señores JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN, en calidad de Alcalde Municipal; FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ, en calidad de Contratista y como SUPERVISOR del contrato, DIEGO MARCELO PORTILLO CHAVEZ.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, a los 13 días del Mes DE ABRIL 2025.

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

  
JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN  
Alcalde Municipal

  
FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ  
C.C. No. 1004135360 de PASTO.

**SUPERVISOR**

  
DIEGO MARCELO PORTILLO CHAVEZ  
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

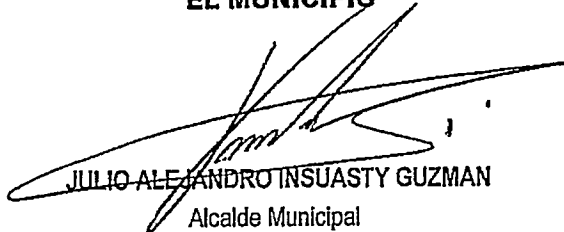
**ACTA FINAL**  
**CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO SS097 2025**

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANISTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.
LOCALIZACIÓN CONTRATO:	MUNICIPIO DE YACUANQUER - NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO:	6.600.000,00
VALOR ADICIONAL:	-
VALOR TOTAL:	6.600.000,00
PLAZO INICIAL:	13 MESES
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE ABRIL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE JULIO 2025

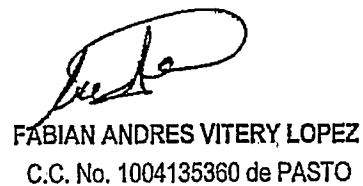
En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Yacuanquer - Nariño, se reunieron los señores, JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN en calidad de Alcalde Municipal; FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ en calidad de Contralista y como SUPERVISOR del contrato, DIEGO MARCELO PORTILLO CHAVEZ, con la finalidad de suscribir la presente acta una vez finalizado el contrato en su totalidad por parte del contratista y previas certificación de cumplimiento del supervisor

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, a los 14 días del Mes DE JULIO 2025.

**EL MUNICIPIO**

  
JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN  
Alcalde Municipal

**EL CONTRATISTA**

  
FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ  
C.C. No. 1004135360 de PASTO

**SUPERVISOR**

  
DIEGO MARCELO PORTILLO CHAVEZ  
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



# Alcaldía de YACUANQUER

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)	NIT: 800.099.153-6
<b>CONTRATISTA:</b>	FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ	
<b>No. Identificación</b>	C.C 1.004.135.360 de Pasto (N)	
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 12 A REMANSO CHAPAL CASA 11- PASTO	Tel: 3127306259
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANISTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.	
<b>VALOR:</b>	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)	
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES	
<b>FECHA DE INICIO</b>	14 DE ABRIL DEL 2025	
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	14 DE JULIO DEL 2025	
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPSION</b>	Yacuanquer (N), 14 DE ABRIL DEL 2025	

Entre los suscritos a saber **JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.379.628 expedida en Yacuanquer (Nariño), actuando en nombre y representación del Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el Municipio, y por otra parte **FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ** identificado con C.C 1.004.135.360 de Pasto (N), quien en adelante se denominara el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Municipio de Yacuanquer, persona jurídica de derecho público del orden territorial requiere contratar los servicios objeto del presente contrato, para el desarrollo efectivo de la gestión Administrativa.
- II. Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.
- III. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando el fortalecimiento de los programas y procesos desarrollados por la Administración Municipal.
- IV. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos correspondientes al Contrato de prestación de servicios profesionales.
- V. Que la modalidad de selección de contratación fue Contratación Directa.
- VI. Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2025, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



## Alcaldía de YACUANQUER

### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se compromete para con el contratante a brindar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANISTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.**

**CLAUSULA SEGUNDA DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Definiciones Contratante:** Es el municipio. **Contratista:** Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:

1. Desarrollar las actividades de visitas de campo a los proyectos de infraestructura que se programen por la secretaria de planeación y obras públicas.
2. efectuar el seguimiento desde los conocimientos de la ingeniería civil a las obras que la administración municipal de Yacuanquer se encuentre desarrollando durante la vigencia del contrato
3. brindar acompañamiento en la elaboración de actas, presupuestos, modificatorios, mayores y menores cantidades que se requieran en el procedimiento administrativo de las obras
4. emitir conceptos desde el ámbito de la ingeniería civil que permitan el desarrollo de obras adecuados a los estándares de la construcción de infraestructura
5. Hacer el seguimiento y verificación de los procesos y proyectos urbanísticos dando cumplimiento al EOT.
6. Brindar apoyo en la revisión de documentos para la expedición por parte del secretario de los actos administrativos y/o licencia dentro de los procesos urbanísticos dando cumplimiento al EOT.
7. Atender a las solicitudes afines al objeto del contrato solicitadas por el secretario de planeación.
8. Realizar y presentar los informes de actividades y demás que sean requeridos por la entidad contratante.
9. Atender a las sugerencias y recomendaciones que haga el supervisor del contrato.
10. Presentar planillas de pago de aportes de Salud y Pensiones y riesgo laborales nivel III.
11. Cuidar y responder por los instrumentos y bienes con los que se disponga propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

### 3.2 GENERALES:

1. Presentar informes por la ejecución del contrato en el formato establecido por la Administración Municipal.
2. Cumplir con los procedimientos internos establecidos por la administración municipal.
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Administración Municipal le entregue o terceros le entreguen.
4. Responder conforme a la ley, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.
5. Suscribir el acta de inicio, suspensión, adición, reinicio y terminación.
6. El contratista debe afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al



**Alcaldía de YACUANQUER**

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025**

Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el literal e) del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 y artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista deberá afiliarse al Sistema de Riesgos laborales, y realizar la respectiva contribución.

**CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados del presente Contrato.
2. Formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados.
3. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la para quienes los desconozcan o vulneren.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- A. El Municipio de Yacuanquer se compromete a proveer los elementos, espacios e instrumentación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- B. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- C. Pagar al contratista el valor del presente contrato de servicios.
- D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- E. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- F. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- G. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
- H. Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- I. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- J. Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, el pago a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- K. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley

**CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente.

**CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) pagados de la siguiente forma:

14/05/2025 \$ 2.200.000  
 14/06/2025 \$ 2.200.000  
 14/07/2025 \$ 2.200.000


**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025**

Todos los pagos quedan supeditados al cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado al cumplimiento del objeto contractual, y de los requisitos para efectuar el pago, además se deberá contar con certificación por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y riesgos laborales por parte del contratista.

**PARAGRAFO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: Inversión: X Funcionamiento: certificado de disponibilidad presupuestal N°.2025104012, de fecha 11 DE ABRIL DEL 2025 y afectando rubro No.2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**CLAUSULA DECIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen 1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLASULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente



# Alcaldía de YACUANQUER

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE GOBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario N. ° 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto NO es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos de referencia. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la obligación no exigirá la constitución de garantías.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLASULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes, deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio: CARRERA 2 NO.9-37 PALACIO MUNICIPAL-YACUANQUER; Correo Electrónico: [contratacionalcaldiyacuanquer@gmail.com](mailto:contratacionalcaldiyacuanquer@gmail.com) ; El Contratista: Carrera 12 a remanso chapal casa 11, o al correo electrónico: [fabianvitery6@gmail.com](mailto:fabianvitery6@gmail.com).



**Alcaldía de  
YACUANQUER**

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025**

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la parte Contratante, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato lleguen a vincular por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se realizará de manera independiente y sin vínculo de subordinación de la Entidad Contratante.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato.

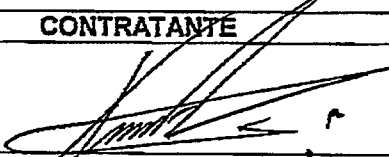
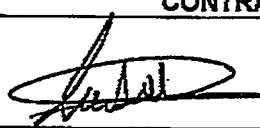
**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: Firma del mismo por las partes;

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal;
- B. Pago por parte del contratista de todos los impuestos a que haya lugar. De todas formas, los gastos que se presente para la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista asumirlos.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Yacuanquer (N)

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los **CATORCE (14)** días del mes de **ABRIL** del dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
<p><b>JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN</b> Alcalde Municipal Yacuanquer (N)</p>	<p><b>FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ</b> C.C 1.004.135.360 de Pasto (N)</p>

Proyectó: *Gabriel Ernesto*  
**GABRIEL ERNESTO CHAVES MARTINEZ**  
 Jefe de la oficina de contratación



Alcaldía de  
**YACUANQUER**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)	NIT: 800.099.153-6
<b>CONTRATISTA:</b>	FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ	
<b>No. Identificación</b>	C.C 1.004.135.360 de Pasto (N)	
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 12 A REMANSO CHAPAL CASA 11- PASTO	Tel: 3127306259
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANISTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.	
<b>VALOR:</b>	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)	
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES	
<b>FECHA DE INICIO</b>	14 DE ABRIL DEL 2025	
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	14 DE JULIO DEL 2025	
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPSION</b>	Yacuanquer (N), 14 DE ABRIL DEL 2025	

Entre los suscritos a saber **JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.379.628 expedida en Yacuanquer (Nariño), actuando en nombre y representación del Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el Municipio, y por otra parte **FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ** identificado con C.C 1.004.135.360 de Pasto (N), quien en adelante se denominara el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Municipio de Yacuanquer, persona jurídica de derecho público del orden territorial requiere contratar los servicios objeto del presente contrato, para el desarrollo efectivo de la gestión Administrativa.
- II. Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.
- III. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando el fortalecimiento de los programas y procesos desarrollados por la Administración Municipal.
- IV. Qué el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos correspondientes al Contrato de prestación de servicios profesionales.
- V. Que la modalidad de selección de contratación fue Contratación Directa.
- VI. Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2025, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



## Alcaldía de YACUANQUER

### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se compromete para con el contratante a brindar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y OBRAS URBANISTICAS ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER.**

**CLAUSULA SEGUNDA DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el municipio. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS:**

1. Desarrollar las actividades de visitas de campo a los proyectos de infraestructura que se programen por la secretaria de planeación y obras públicas.
2. efectuar el seguimiento desde los conocimientos de la ingeniería civil a las obras que la administración municipal de Yacuanquer se encuentre desarrollando durante la vigencia del contrato
3. brindar acompañamiento en la elaboración de actas, presupuestos, modificatorios, mayores y menores cantidades que se requieran en el procedimiento administrativo de las obras
4. emitir conceptos desde el ámbito de la ingeniería civil que permitan el desarrollo de obras adecuados a los estándares de la construcción de infraestructura
5. Hacer el seguimiento y verificación de los procesos y proyectos urbanísticos dando cumplimiento al EOT.
6. Brindar apoyo en la revisión de documentos para la expedición por parte del secretario de los actos administrativos y/o licencia dentro de los procesos urbanísticos dando cumplimiento al EOT.
7. Atender a las solicitudes afines al objeto del contrato solicitadas por el secretario de planeación.
8. Realizar y presentar los informes de actividades y demás que sean requeridos por la entidad contratante.
9. Atender a las sugerencias y recomendaciones que haga el supervisor del contrato.
10. Presentar planillas de pago de aportes de Salud y Pensiones y riesgo laborales nivel III.
11. Cuidar y responder por los instrumentos y bienes con los que se disponga propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

#### **3.2 GENERALES:**

1. Presentar informes por la ejecución del contrato en el formato establecido por la Administración Municipal.
2. Cumplir con los procedimientos internos establecidos por la administración municipal.
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Administración Municipal le entregue o terceros le entreguen.
4. Responder conforme a la ley, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.
5. Suscribir el acta de inicio, suspensión, adición, reinicio y terminación.
6. El contratista debe afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al



# Alcaldía de YACUANQUER

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el literal e) del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 y artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista deberá afiliarse al Sistema de Riesgos laborales, y realizar la respectiva contribución.

### CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados del presente Contrato.
2. Formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados.
3. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la para quienes los desconozcan o vulneren.

### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- A. El Municipio de Yacuanquer se compromete a proveer los elementos, espacios e instrumentación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- B. Efectuar los registros, y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- C. Pagar al contratista el valor del presente contrato de servicios.
- D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- E. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- F. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- G. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
- H. Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- I. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- J. Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, el pago a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- K. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley

### CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente.

**CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) pagados de la siguiente forma:

14/05/2025 \$ 2.200.000  
 14/06/2025 \$ 2.200.000  
 14/07/2025 \$ 2.200.000



Alcaldía de YACUANQUER

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

Todos los pagos quedan supeditados al cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado al cumplimiento del objeto contractual, y de los requisitos para efectuar el pago, además se deberá contar con certificación por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y riesgos laborales por parte del contratista.

PARAGRAFO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: Inversión: X Funcionamiento: certificado de disponibilidad presupuestal N°.2025104012 , de fecha 11 DE ABRIL DEL 2025 y afectando rubro No.2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CLAUSULA DECIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen 1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLASULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente


**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025**

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario N.º 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto NO es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLASULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio: CARRERA 2 NO.9-37 PALACIO MUNICIPAL-YACUANQUER; Correo Electrónico: [contratacionalcaldiyacuanquer@gmail.com](mailto:contratacionalcaldiyacuanquer@gmail.com) ; El Contratista: Carrera 12 a remanso chapal casa 11, o al correo electrónico: [fabianvitery6@gmail.com](mailto:fabianvitery6@gmail.com).



# Alcaldía de YACUANQUER

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. SS097-2025

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la parte Contratante, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato lleguen a vincular por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se realizará de manera independiente y sin vínculo de subordinación de la Entidad Contratante.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: Firma del mismo por las partes;

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal;
- B. Pago por parte del contratista de todos los impuestos a que haya lugar. De todas formas, los gastos que se presente para la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista asumirlos.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Yacuanquer (N)

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los CATORCE (14) días del mes de ABRIL del dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN Alcalde Municipal Yacuanquer (N)	FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ C.C 1.004.135.360 de Pasto (N)

Proyectó: *Gabriel Ernesto*  
GABRIEL ERNESTO CHAVES MARTINEZ  
Jefe de la oficina de contratación

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 289259555**



PIB  
11:11:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004135360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 11:12:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1004135360
Código de Verificación	1004135360260120111247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB





### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:30 AM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1004135360

Apellidos y Nombres: **VITERY LOPEZ FABIAN ANDRES**

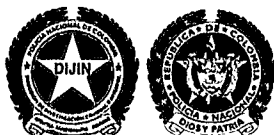
#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio  
Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00  
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [djin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 11:14:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1004135360** y Nombre: **FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132993628** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





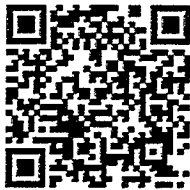
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1004135360 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 11:17 AM



Código Verificación: MAVYWKJT71

Válida hasta: 20/04/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ identificado(a) con CC 1004135360 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 12/11/2025

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: CLINICA CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO SEDE PRAGA

Categoría: SISBEN\_2

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FABIAN ANDRES VITERY LOPEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1004135360**, se encuentra afiliado/a desde **10/01/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de enero de 2026.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202603074  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**CERTIFICA :**

Que el (la) señor (a) **VICTOR ANCIZAR NANEZ MUNOZ** con identificación No. 1086331865, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

**Fecha de Expedición: 2026-01-20**

**Válido Hasta: 2026-01-31**

**Se expide con destino a: Documentacion**

**Estado: Vigente**

**Javier Armando Rosero  
Subsecretario De Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.  
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites_y_servicios/Paz_y_salvo_Municipal) o en la secretaria de Hacienda de pasto.  
e-mail: [sistemas@haciendapasto.gov.co](mailto:sistemas@haciendapasto.gov.co) - Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

**LUZ Médica** IPS

Salud integral para el trabajo



NIT: 900972966-4  
 Dir. Carrera 35 A # 18 - 10 Esquina  
 Barrio Palermo - Pasto  
 Cel. 310 468 1337 - 318 413 6077  
 Email: luzmedicapasto@gmail.com



**CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL**

Nº 75.667

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
08 DÍA	01 MES	2025 AÑO	PASTO (NARIÑO, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
			_____ Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULARES							
Empresa en misión							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
VITERY LOPEZ FABIAN ANDRES				Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres				MASCULINO	22 AÑOS 2 MESES 1 DÍAS	CC	1004135360
						Tipo	Número
PESO (Kg)	68.00	TALLA (Cm)	170	IMC	23.53 - PESO NORMAL		
Cargos							
INGENIERO							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO							
Observaciones: NO APLICA							
NO SE EVALUARÁN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)						N/A	
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL				TAMIZAJE VISUAL			
RECOMENDACIONES MÉDICAS				RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
				USO DE EPP PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HÁBITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la que me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>							
Médico				Aspirante o Trabajador			
 Firma: _____ Nombre: ENRIQUEZ BARBA HERMANN GIOVANNI R. M.: 13575      L.S.O.: 230				 Código de Seguridad N39T1Z75667			
 Firma: _____ Nombre: VITERY LOPEZ FABIAN ANDRES CC: 1004135360							